

Todo ello conforme a la sección segunda del capítulo VIII del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de la sociedad, de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y el Balance de fusión.

Asimismo, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 166 y 243 del mismo texto legal, se hace constar, de forma expresa, el derecho de oposición que durante el plazo de un mes, desde la fecha de publicación del último anuncio de los acuerdos de fusión, adoptados por las Juntas Generales asiste a los acreedores de ambas sociedades, en los términos previstos en dichos artículos.

Aguimes, 9 de octubre de 2006.—El Administrador Único de «Armonía Savi, Sociedad Limitada» y de «Comercial Macolusa, Sociedad Limitada», Salvador Villanueva Ruano.—59.931. 1.ª 24-10-2006

### **AZALEA PRODUCCIONES CINEMATOGRAFICAS, S. A.**

*Anuncio de la reducción y simultáneo aumento del capital social*

La Junta general de accionistas de «Azalea Producciones Cinematográficas, Sociedad Anónima», reunida el día 30 de junio de 2006, acordó, conforme a lo dispuesto en el artículo 169 de la Ley de Sociedades Anónimas, reducir el capital social de la sociedad a cero, esto es, en la cifra de 858.842,92 euros. La mencionada reducción ha tenido por única finalidad el restablecimiento del equilibrio entre el capital social y el patrimonio, disminuido como consecuencia de las pérdidas.

Simultáneamente, se acordó por la propia Junta general aumentar el capital social en 70.000 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 1.000.000 de acciones ordinarias, nominativas, con un valor nominal de 0,07 €, cada una, con una prima de emisión total ascendente a 200.000 euros, a razón de 0,20 euros por cada acción nueva emitida, aumento que, a la fecha de emisión del presente anuncio, ha sido totalmente suscrito.

Madrid, 1 de octubre de 2006.—Juan Carlos Nabal Beteré, Secretario del Consejo de Administración de «Azalea Producciones Cinematográficas, S. A.».—59.911.

### **BANSABADELL PENSIONES, ENTIDAD GESTORA DE FONDOS DE PENSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA Unipersonal (Sociedad absorbente)**

### **URQUIJO GESTIÓN DE PENSIONES, ENTIDAD GESTORA DE FONDOS DE PENSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA Unipersonal (Sociedad absorbida)**

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que por acuerdo de los accionistas únicos de las sociedades «Bansabadell Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima Unipersonal» (en adelante «Bansabadell Pensiones»), y «Urquijo Gestión de Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima Unipersonal» (en adelante «Urquijo Pensiones»), adoptados ambos el 6 de octubre de 2006, ha sido aprobada la fusión por absorción de Urquijo Pensiones por parte de Bansabadell Pensiones con disolución sin liquidación de la primera y el traspaso en bloque a la última de su patrimonio social a título de sucesión universal, quedando subrogada la Sociedad Absorbente en todos los derechos y obligaciones de la Sociedad Absorbida con carácter general y sin reserva ni limitación alguna.

La fusión se ha acordado en los términos del proyecto de fusión redactado por los Administradores de dichas

entidades, tomando como base los Balances de fusión cerrados a 30 de junio de 2006.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los representantes de los trabajadores a examinar en el domicilio social los documentos a que se refiere el artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas, y a los acreedores de ambas sociedades de obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión adoptados por los accionistas únicos de ambas sociedades y de los balances de fusión que han servido de base para la operación.

Durante el plazo de un mes a contar desde el último anuncio del acuerdo, los acreedores podrán oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona/Madrid, 11 de octubre de 2006.—Los Secretarios de los Consejos de Administración de «Bansabadell Pensiones Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima Unipersonal» y «Urquijo Gestión de Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima Unipersonal», respectivamente, Carlos Manjarín Albert y José Manuel Pomarón Bagüés.—59.265.

2.ª 24-10-2006

### **BARCELO ATOM ESPAÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA**

**(Sociedad absorbente)**

### **MAQUINARIA ATOM ESPAÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA Unipersonal**

**(Sociedad absorbida)**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 242.º y 243.º de la Ley de Sociedades Anónimas, se anuncia que las Juntas Generales Extraordinarias de las entidades «Barcelo Atom España, Sociedad Anónima» y «Maquinaria Atom España, Sociedad Anónima Unipersonal», celebradas el 22 de Septiembre de 2.006, con carácter Universal, acordaron la fusión de las dos entidades mediante la absorción de la última por la primera, con disolución sin liquidación y traspaso de su patrimonio universal en bloque a la Sociedad absorbente, aprobándose los respectivos Balances de fusión cerrados a 30 de Junio de 2.006, todo ello de conformidad con el proyecto de fusión depositado en los Registros Mercantiles de Alicante y Barcelona.

Los accionistas y acreedores tienen derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión y los acreedores de cada una de las Sociedades intervinientes, a oponerse a la fusión, en los términos y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas.

Elda-Rubí, 23 de septiembre de 2006.—Laura Barceló Caballero, Secretaria del Consejo de Administración, Francisco Barceló Carbonell, Secretario del Consejo de Administración.—59.429. 2.ª 24-10-2006

### **BODEGAS DINASTÍA VIVANCO, S. A.**

**(Sociedad escindida)**

### **EBRO GESTIÓN, S. L.**

**(Sociedad beneficiaria de la escisión)**

*Anuncio de escisión financiera*

A los efectos de lo establecido en los artículos 242 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta General Universal y Extraordinaria de Bodegas Dinastía Vivanco, Sociedad Anónima, celebrada el 30 de junio de 2006, ha adoptado, por unanimidad, el acuerdo de escisión financiera de la sociedad mediante la atribución de parte de su patrimonio a la sociedad Ebro Gestión, Sociedad Limitada que es la sociedad beneficiaria de la escisión. La escisión financiera se acordó en base al Proyecto de Escisión, depositado en el Registro Mercantil de La Rioja y al Balance de escisión cerrado

al 31 de diciembre de 2005. Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de la sociedad a obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y el Balance de escisión aprobado. Igualmente se hace constar el derecho que asiste a los acreedores de oponerse a la escisión en los términos señalados en el artículo 243 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas.

Briones (La Rioja), 30 de junio de 2006.—Administrador Solidario, Santiago Vivanco Sáenz.—59.619.

2.ª 24-10-2006

### **BODEGAS LOS TINOS, S. A.**

**(Sociedad escindida)**

### **EBRO GESTIÓN, S. L.**

**(Sociedad beneficiaria de la escisión)**

*Anuncio de escisión financiera*

A los efectos de lo establecido en los artículos 242 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta General Universal y Extraordinaria de Bodegas los Tinos, Sociedad Anónima, celebrada el 30 de junio de 2006, ha adoptado, por unanimidad, el acuerdo de escisión financiera de la sociedad mediante la atribución de parte de su patrimonio a la sociedad Ebro Gestión, Sociedad Limitada que es la sociedad beneficiaria de la escisión. La escisión financiera se acordó en base al Proyecto de Escisión, depositado en el Registro Mercantil de La Rioja y al Balance de escisión cerrado al 31 de diciembre de 2005. Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de la sociedad a obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y el Balance de escisión aprobado. Igualmente se hace constar el derecho que asiste a los acreedores de oponerse a la escisión en los términos señalados en el artículo 243 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas.

Alberite (La Rioja), 30 de junio de 2006.—Administrador Solidario, Santiago Vivanco Sáenz.—59.621.

2.ª 24-10-2006

### **BODY FACTORY FRANQUICIAS, S. L.**

**(Absorbente)**

### **INSTALACIONES BODY FACTORY, S. L.**

**(Absorbida)**

En cumplimiento de los artículos 234 y 250 del texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que los respectivos Socios de las Sociedades «Body Factory Franquicias, Sociedad Limitada» e «Instalaciones Body Factory, Sociedad Limitada» con fecha 31 de marzo de 2006 decidieron aprobar la fusión por absorción de la Sociedad «Instalaciones Body Factory, Sociedad Limitada» por la Sociedad «Body Factory Franquicias, Sociedad Limitada» resultando como única Sociedad «Body Factory Franquicias, Sociedad Limitada», según los balances cerrados a 31 de marzo de 2006, y según el Proyecto de Fusión depositado en el Registro Mercantil de Madrid. La fecha de los efectos contables de la operación de fusión se fijó en el 31 de marzo de 2006. Se hace constar expresamente el derecho que corresponde a los socios únicos y acreedores de las mencionadas sociedades, a obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y los Balances de Fusión, así como a solicitar su entrega o envío gratuitos, así como el derecho de oposición que podrán ejercer los acreedores en el plazo y términos establecidos en los artículos 166 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 31 de marzo de 2006.—El Administrador Único. Ángel Luis García Balcones.—60.193.

1.ª 24-10-2006